CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 083-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de Octubre de 2020, 14h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Resolución del incidente de recusación dentro de la causa 083. **b)** El Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0105-M, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya.

ANTECEDENTES.-

1. El 19 de septiembre de 2020, ingresó a través de la dirección electrónica de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Vanessa Freire Vergara, en su calidad de representante legal del Movimiento F. Compromiso Social lista 5, en contra de la Resolución N° PLE-CNE-1-16-9-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 16 de septiembre de 2020.

2. Mediante auto de 29 de septiembre de 2020, en calidad de juez sustanciador admití a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto dentro de la causa 083-2020-TCE.

3. El 01 de octubre de 2020, a las 23h48 la señora Vanessa Freire Vergara presentó un escrito recusando a los señores jueces doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Ángel Torres Maldonado, magíster Guillermo Ortega Caicedo y doctor Fernando Muñoz Benítez.

4. Mediante auto de 02 de Octubre de 2020, en mi calidad de juez sustanciador dispuse suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal N° 083-2020-TCE; y, remitir el expediente a la Secretaría General para la designación, mediante sorteo electrónico al juez ponente.

5. El 05 de octubre de 2020, se designó a través de sorteo electrónico a la doctora Solimar Herrera Garcés, Conjueza Ocasional del Tribunal Contencioso Electoral, para que integre el Pleno Jurisdiccional para conocer y revolver el incidente de recusación.

6. Una vez realizado el sorteo pertinente, se asignó la elaboración de la ponencia para resolver el incidente de recusación, al señor juez suplente, Ab. Richard González Dávila quien avocó conocimiento el 09 de octubre de 2020.

7. El 19 de octubre de 2020, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral conformado por los jueces suplentes doctor Juan Maldonado Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, abogado Richard González Dávila, doctor Roosevelt Cedeño López; y, la conjueza doctora Solimar Herrera Garcés resolvió rechazar la recusación propuesta por la ciudadana Vanessa Lorena Freire Vergara en contra de los jueces del Tribunal Contencioso Electoral doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Ángel Torres Maldonado, y doctor Fernando Muñoz Benítez; rechazar la recusación propuesta en

contra del doctor Guillermo Ortega Caicedo, juez suplente; y establecer para lo venidero que no se considerará válida la recusación que se presente contra un juzgador que no se encuentre en conocimiento de la causa, por lo que se la tendrá como no interpuesta y se lo declarará así en primera providencia de sustanciación del incidente de recusación; y, devolver el expediente de la causa 083-2020-TCE al juez sustanciador de la causa principal para que continúe con el proceso.

8. Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0105-M, de 23 de octubre de 2020, el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal devuelve a este juez el expediente de la causa 083-2020-TCE.

Con estos antecedentes, en virtud de lo dispuesto por el pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- La rehabilitación de los plazos y la continuación del trámite dentro de la causa 083-2020-TCE, para lo cual ha de tomarse en cuenta la expedición y notificación de este auto para la contabilización del tiempo para resolver dispuesto en el artículo 188 del citado reglamento.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

a) A la recurrente señora Vanessa Freire Vergara y a su patrocinador, en los correos electrónicos diego_madero@yahoo.com , vanessafreirev@yahoo.es y la casilla contencioso electoral 150.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
MBF